

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8278

Art. 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a utilizar del fondo universitario contenido en el artículo 59º de la Ley 7463 del año 1969, la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000).

Art. 2º.- Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo a asignar el importe referido, en concepto de subsidio al Obispado de la Diócesis de Mar del Plata, el que será efectivizado en cuotas mensuales, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 3º.- El beneficiario mencionado en el artículo precedente destinará exclusivamente el subsidio, al sostén, mantenimiento y funcionamiento pleno de la Universidad Católica de Mar del Plata.

Art. 4º.- El subsidio indicado en el artículo 2º será por única vez.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la provincia de Buenos Aires,
en la Ciudad de La Plata, a los veinticuatro
días del mes de octubre de mil novecientos
setenta y cuatro.

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

